

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2385-2CP2-11

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que crea la Ley de Derechos de las Personas Jóvenes.
2. Tema de la Iniciativa.	Juventud y Deporte.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Gerardo del Mazo Morales.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Nueva Alianza.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	03 de agosto de 2011.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	08 de agosto de 2011.
7. Turno a Comisión.	Juventud y Deporte.

II.- SINOPSIS
<p>Crear un ordenamiento jurídico que tenga por objeto garantizar el ejercicio de los derechos de las personas jóvenes. Regular la política pública nacional para la observancia de los derechos de las personas jóvenes; los principios, objetivos, programas, responsabilidades e instrumentos que la Administración Pública Federal, las entidades federativas y los municipios deberán observar en la planeación y aplicación de la política pública nacional, y el Instituto Nacional de las Personas Jóvenes. La aplicación de esta ley corresponderá al Ejecutivo Federal, a través de las Secretarías de Estado y dependencias que integran la Administración Pública Centralizada, a las Entidades Federativas, al Distrito Federal y los municipios en el ámbito de sus competencias, a los organismos autónomos, “a la familia de las personas jóvenes vinculada por el parentesco”, a la ciudadanía, a la sociedad civil organizada, y al Instituto Nacional de las Personas Jóvenes.</p>

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 1° y 4°, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>Iniciativa de</p> <p>LEY DE DERECHOS DE LAS PERSONAS JÓVENES</p> <p>Artículo Único. Se crea la Ley de Derechos de las Personas Jóvenes, para quedar como sigue:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ <u>No se realiza cuadro comparativo por tratarse de un nuevo ordenamiento, sin correlativo vigente.</u> 	



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

LAL

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**